

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : EDWIN EDUARDO ARISMENDI ARDILA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2020 00168 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 20 de febrero de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de junio de 2022, la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

Por secretaría hágase la liquidación de condena en costas ordenada en el literal segundo de la sentencia de segunda instancia, e imprímasele el trámite previsto en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 188 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3683775c97f5162515f64eac2439255db769670c8e30ec51c1cb448e05a03b93**

Documento generado en 19/03/2024 11:46:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>